



De trece maravedis.

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Carnes, de obligacion, ya vendese ha Cabra en otros lugares de la Jurisdiccion al mismo precio, con tal de que sea de buena calidad.

Sobre lo que debe alcaual de la Ciudad de los Rios por la Junta de Portos y el de Posito. Entendida la Ciudad de los Rios por la Junta de Portos y el de Posito, en la celebrada a once del corriente sobre el reintegro de la Cien millas que le esta debiendo ha Ciu. al fono de aquel por el prestamo para satisfacer la Extraordin. Contribucion. Acordo se haga presente al Cav. de Valado proximo.

Libran 30 millas. Este Memorial del Regidor Martin Peris de la Ciu. de los Rios, haciendo presente no goza de privilegio alguno, y que por lo mismo se ha dignado en otras ocasiones librarle los gastos de su cargo para que concurra en sus expensas. Por cuyo motivo este Ayuntamiento debele igual favor aora. A cuenta de lo que se acuerden tres millas por el Cav. de los Rios como, incluyendo esta cantidad en la cuenta de gastos menores para su abono con testimonio de esta resoluzion y rrecurso de lo de los Rios.

Don Juan Gonzalez
Alcaide Mayor. Entendida la Ciudad de la representacion